



TETĂ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y S.P.U. TERAPIA INTENSIVA S.A.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los treinta que días del mes de mes de del año dos mil veintiuno, el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, en adelante MSPyBS, con domicilio legal en la avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS, por una parte; y por la otra, el S.P.U. TERAPIA INTENSIVA S.A., en adelante EL PRESTADOR DEL SERVICIO, con domicilio en la avda. Mcal. F. Solano López y San José Obrero, km 4 de Ciudad del Este, representado por su Representante Legal SR. RUBÉN DARÍO LÓPEZ MEDINA, con C.I.C. Nº 2.418.602, y en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Cooperación, suscripto en fecha dieciséis del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Que el **MSPyBS**, manifiesta que debido a la situación epidemiológica que atraviesa nuestro país y el aumento exponencial de la cantidad de pacientes con diagnóstico o sospecha de Covid-19; emerge la necesidad de seguir contando con los servicios de salas de internación y de unidades de terapia intensiva para adultos, para pacientes con diagnóstico o sospecha de Covid-19; en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Que conforme a las dispociciones del Decreto N° 4010, del 03 de setiembre de 2020, dispone: "...Art. 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a coordinar los planes y acciones con el sector privado de salud a los efectos de la prestación de los servicios asistenciales y la distribución de los recursos en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional. Art. 2°.- Facultase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a suscribir convenios con laboratorios, a efectos de realizar test de COVID-19, y con los sanatorios, clínicas y hospitales privados, para la prestación de servicios de salas de internación y terapia intensiva a pacientes con COVID-19, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 6524/2020, en carácter de excepción a la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", cuyos costos serán imputados al Fondo de Emergencia Sanitaria"; y las disposiciones del Decreto N° 5022, de fecha 17 de marzo de 2021, el cual establece: "Art. 1°.-

Que la Ley N° 6524/2020, "DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID 19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", y a través de la Ley N°6702/20, se amplía hasta el 30 de junio de 2021, la vigencia de los Artículos 1°, 6°, 10, 11, 12, 20, 42, 43, 44 y 45 de la Ley N° 6524/2020 " y sus modificaciones correspondientes en la Ley N° 6600/2020 y la Ley N° 6613/2020.

Que según los fundamentos expuesto **LAS PARTES** consideran que resulta pertinente suscribir la presente Adenda.

Que, asimismo, **LAS PARTES** dejan expresa constancia que se amplían los términos del Convenio de Cooperación, conforme a lo establecido en la presente Adenda.

En este contexto, **LAS PARTES** acuerdan modificar lo establecido en las cláusulas: tercera, cuarta y sexta, las cuales quedan redactadas como sigue:

Página 1 de 2

C: 80063746-1





TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL



TERCERA:

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a poner a disposición del **MSPyBS** el total de camas disponibles con las que cuente al momento de ser solicitadas por la Dirección de Terapias Intensivas del **MSPyBS**, tanto en la modalidad de Terapia Intensiva como en Salas de Internación, pudiendo ser alojados incluso 2 (dos) pacientes en una misma sala, conforme a las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio de Cooperación y en su Anexo I.

CUARTA: COSTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES

LAS PARTES establecen la suma de Guaraníes cinco millones (G. 5.000.000) en concepto de costo por día de cama convencional en la modalidad de Adultos; la suma de Guaraníes trece millones (G. 13.000.000) en concepto de costo por día de cada cama de Terapia Intensiva de Adultos; la suma de Guaraníes once millones (G. 11.000.000) en la modalidad de Terapia Intensiva de Adultos con Equipos Biomédicos entregados por la Dirección de Terapias Intensivas (Monitores Multiparamétricos, Respiradores), todo conforme a las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio de Cooperación y en el Anexo I, que forma parte del mismo.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan establecer la vigencia del Convenio de Cooperación y su Anexo I; a partir de su suscripción hasta el 30 de abril de 2021, el cual se prorrogará automáticamente hasta el 30 de junio de 2021. En caso de que el PRESTADOR DEL SERVICIO decidiere unilateralmente no ajustarse a la prórroga automática de la vigencia del Convenio, deberá formalizar y comunicar dicha intención por escrito, con una antelación de 10 días corridos al 30 de abril de 2021, efectuando la presentación a dicho efecto ante la Mesa de Entrada del MSPyBS.

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** firman la Adenda del Convenio de Cooperación, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la fecha y el lugar mencionados en el encabezamiento del presente documento.

Por el Prestador del Servicio

S.P.U. Terapia Intensiva S.A.

Por el Ministerio De Salud Pública y Bienestar Social

Sr. Rubén Dario Lopez Medina

erapia Intensiva S.A. RUC: 80063746-1 Privalio Cesar Borba Vargas Ministro